

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio del Interior

ORDEN

Persistiendo las razones que aconsejaron en el año pasado análoga decisión, este Ministerio ha dispuesto que se mantenga la suspensión absoluta de las llamadas fiestas de Carnaval.

Burgos 22 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

(B. O. E. 491—24 Febrero)

CIRCULAR N.º 56

JUNTA DE ABASTOS

Por Orden del Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, es indispensable que para el sacrificio de reses en Mataderos se presenten guías de circulación que deben facilitar las Juntas de Abastos del punto de origen, adoptándose por esta Junta el modelo conocido en los Ayuntamientos por Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, establecido para las diferentes transacciones que se realicen dentro de la misma, en tanto no se señala el modelo oficial que haya de usarse.

Llamo la atención de los señores Alcaldes, tratantes y carniceros, para que se cumpla con todo rigor tal precepto.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de Autoridades y público en general, que el precio del Aceite para el próximo mes de Marzo, será el siguiente, tomando por base la tasa acordada por la Junta Reguladora de Aceite de Andalucía, aumentados con los gastos de transporte desde el punto de venta, y que los mayoristas harán constar en las facturas y guías que expidan correspondientes a ventas realizadas, la «graduación» del Aceite que hayan vendido.

Corriente: Mayor, 2'47 pesetas; detall, 2'60.

Entrefino: Mayor, 2'70 pesetas; detall, 2'90.

Refinado: Mayor, 2'75 pesetas; detall, 3.

Fino: Mayor, 2'86 pesetas; detall, 3'10 pesetas.

Palencia 26 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-presidente,
Alfredo Arellano

Comité Delegado provincial de la Lucha Antituberculosa

Se anuncian vacantes, para su provisión provisional, las plazas de cocinero y pinche de cocina para el

Sanatorio Provincial, con el haber anual de 2.920 y 2.190 pesetas respectivamente, pagaderas por mensualidades vencidas, siendo preciso los requisitos siguientes:

Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraron el Frente Popular.

Certificado de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidas por el Alcalde de la localidad respectiva.

Referencia de donde haya prestado sus anteriores servicios.

En las mujeres, tener solicitado cuando menos o estar exenta del cumplimiento del Servicio Social.

Cuantos documentos acrediten méritos de los solicitantes.

Serán preferidos los hombres mutilados de guerra, si su defecto no les impide el ejercicio de su cargo.

Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente del Comité, en el plazo de veinte días laborables, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentándose todos los días laborables en la Secretaría de este Comité, Avenida de Valladolid, letra B, 1.º, derecha, de ocho a diez de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, debiendo venir debidamente reintegradas.

Palencia 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente del Comité Delegado, Alfredo Arellano.

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Por virtud de acuerdo del Ministerio de Agricultura, se fija el precio de venta para el nitrato recientemente distribuido o en distribución actualmente, en la siguiente cuantía:

Precio base sobre wagón Santander o Bilbao, 34'30 los 100 kilos. Portes ferrocarril a Alar del Rey, 1'38.

Descargue, acarreo al almacén, revendedor o detallista y apilado, 0'50.

Gestión, anticipo y gastos varios y beneficio del mayorista y distribuidor, 1'40.

Gastos análogos del revendedor detallista, 0'75.

Total sobre almacén detallista en Alar del Rey, 38'33.

Idem idem en Herrera, 38'40.

Idem idem en Osorno, 38'53.

Idem idem en Frómista, 38'66.

Idem idem en Palencia, 38'81.

Idem idem en Paredes, 38'97.

Idem idem en Cisneros, 39'09.

Idem idem en Vilada, 39'15.

Idem idem en Dueñas, 38'97.

Estos precios se recargan según las circunstancias en las cantidades siguientes por cada 100 kilos:

Servidos en sacos de 75 kilos, 0'30.

Idem idem de 50, 0'20.

Servidos en partidas de más de 5 toneladas, 0'10.

Servidos en partidas de más de una y menos de 5 toneladas, 0'20.

Servidos en partidas de menos de una tonelada, 0'25.

En las localidades o sitio que no exista estación de ferrocarril, se aumentará a los precios indicados el importe del acarreo desde la estación al sitio donde radique el almacén.

Palencia 24 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 20 de Noviembre de 1937

Preside el Sr. Pérez Guzmán, asistiendo los Vocales Sres. Inclán, Vélez, Martín Escobar, Calvo, Viguiri, Rincón y Moreno; no lo hace el Sr. Cossío por hallarse en el cumplimiento de sus deberes militares. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva y actúa de Secretario, el interino Sr. Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobación de cuentas.—Quedaron aprobadas las siguientes por suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia: De Miguel Abril, 26'50 pesetas, por badana; del mismo, 225, por suela; José Gallego, 150, por madera de pino; José M.ª Merino, 1.658'80, por pan; Julián Sánchez, 876, por huevos; del mismo, 340'00, por tocino; Espegel S. A., 31'75, por efectos ferretería; del mismo, 19'49, por cristales; del mismo, 7'85 y 13'25 por embudos y un hacha; José Martín García, 213'20, por salvados y tercera; Eleuterio López, 418'80, por paja de trigo para las vacas; Francisco Quevedo, 96, 227'70, y 583'43 pesetas, por cebada, fideos y aceite; José Dattoli, 260'95, por trabajos de fontanería y cerrajería; Casa Hontiyuelo, 136, por conducciones al cementerio de ancianos fallecidos en la Beneficencia desde 1.º de Enero al 8 del actual; Oficial Administrativo Beneficencia, 24'50, portes ferrocarril de cinco sacos lentejas; Comercial Palentina 500 y 282'25, por jabón y azúcar; Francisco Sánchez, 195'75, por higos secos; Quijada y Sanmamá 300, por chocolate; Farmacia Rojo, 1.263'35 pesetas, por medicamentos y espe-cíficos suministrados en los meses de

Julio a Octubre; Manuel Carriedo, 3.403'86, por carne servida en Octubre, y Francisco Arránz 665'35 pesetas, por aceite.

Igualmente quedaron aprobadas las siguientes: De Gumersindo Alonso, de Viana de Cega, 520 pesetas, por leña de pino para la calefacción del Palacio; Viuda de Nozal, 190'30, portes y camionaje de dicha leña; Servicio telefónico mes actual, 82'20 pesetas; Administración *El Día de Palencia*, 12 pesetas inserción anuncio concursillo uniformes Ordenanzas de esta Corporación; Patronato Vivero de Astudillo, 169 pesetas, jornales invertidos en dicho Vivero; Crisógono Delgado, 20 pesetas, por una huebra empleada en el Vivero de la Diputación; Ruperto García, Peón auxiliar de caminos, 160 pesetas, por jornales que se le adeudan de los meses de Junio y Julio del año de 1936, en que prestó servicios; relación de jornales por obras en la Capilla de la Beneficencia, 85'50 pesetas; idem por obras en la Biblioteca, 128'25 pesetas; idem en la Clínica Oftálmica de la Beneficencia, pesetas 42'75; estancias de un menor en el Reformatorio de Nuestra Señora de Uba, 7'75 pesetas, mes de Octubre; Portero Mayor, 100 pesetas por socorros sustitutos de bagages suministrados desde el 19 de Octubre hasta el 13 del mes actual; casa de Hontiyuelo, 45 pesetas por cajas fúnebres facilitadas al Manicomio de hombres; estancias en el Manicomio de mujeres, mes de Octubre, 19.668 pesetas; Afrodisio Aguado, 5'20 por tinta para el Negociado de Hacienda; Depositario 356'85 pesetas, por contribución industrial, máquinas Imprenta, 4.º trimestre del año actual y material de Oficina de Intervención, por cantidad de 500 pesetas, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Recaudación.—Se aprueba la cuenta que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad de 9.726'04 pesetas, que precisa para las atenciones del mes actual, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Gobernación y personal.—Se deniega petición de dos meses de licencia sin sueldo que hace el Oficial de esta Corporación, don Pedro Buey Alario.

Se acuerda pase a la Comisión de Hacienda la instancia suscrita por el Tenedor de Libros don Saturnino Gutiérrez, interesando se aumente su sueldo en cuantía de 500 pesetas anuales, asimilándole a la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª clase,

para su resolución al aprobar el próximo presupuesto.

Se acuerda quede sobre la Mesa, el escrito de don Francisco Pérez Otero, como Delegado de la Exposición de Sevilla, y del que dá traslado la Diputación de Valladolid, con respecto a este asunto.

Igualmente queda sobre la Mesa el expediente formado por el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, en súplica de condonación de contribuciones, por calamidades sufridas con motivo de la guerra, por los agregados de Quintanilla de las Torres y Elecha.

Se accede a la pretensión de don Luis Baquerín, referente a la rescisión del contrato de alquiler de automóvil que tiene con esta Corporación, dándose por terminado el mismo con fecha 20 del próximo mes de Enero.

Se deniega pretensión del Ayuntamiento de Pomar, referente a que se le descuenta de los débitos por aportación, la subvención que ha de librarse por obras de abastecimiento de aguas que se le concedió, pues la Ordenación de pagos dispondrá el pago de la misma cuando lo crea oportuno.

Fomento.—A propuesta de la Dirección de Viveros, se acuerda anunciar en el BOLETIN OFICIAL, la cesión a los Ayuntamientos de plantones de los distintos viveros provinciales.

Beneficencia.—Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia a Germán Bravo de Célis, de Villanueva de Valdavia.

La Comisión queda enterada de haber causado baja en los Establecimientos de Beneficencia, por defunción, la asilada Antolina Rodríguez González, natural de Saldaña; del niño Teófilo del Valle, de Villarán, por haberse hecho cargo su madre; y de haber correspondido ingreso en los mismos por el turno de antigüedad al anciano Félix Herrero Borge, de Villada.

Se concede pensión de lactancia a Feliciano Manchón, de Hornillos; Juana Puertas de ídem; Urbano García y Primitiva de la Pinta, de Palencia, Martina Herrezuelo, de Paredes y Aurelia Antolín, de Autilla.

Se ratifican los ingresos verificados en el Hospital desde la sesión anterior.

Se concede ingreso en el Manicomio a Anunciación Martín Herrero, de Palencia, ratificándose el verificado en dicho Sanatorio el día 12 del actual, de Julián Vicente Villazán, vecino de San Cebrián de Campos.

Queda enterada la Comisión de la salida del Manicomio de Rafaela Sualdes Pérez, participándolo a la Diputación de Burgos a quien corresponde satisfacer las estancias.

Negociado de Hacienda—La Comisión acordó aprobar el padrón de adiciones de cédulas personales que presenta este Negociado, correspondientes al presente año, el cual suma la cantidad de 22.719'64 ptas.

Queda sobre la Mesa para informe de la Comisión de Hacienda, la cuenta de la recaudación en período voluntario de cédulas personales de la Capital del corriente año.

Se aprueba propuesta de Interven-

ción, referente a que se libre al Señor Depositario la cantidad de pesetas, 6.064'90 para formalización e ingreso en la Caja provincial, como renta del edificio «Dispensario», pendiente de cobro de 1936 y hasta donde alcance del año actual, que debían satisfacer el Servicio Antivenéreo Oficial y de Higiene Infantil, cuya deuda asciende a la suma de 8.742'45 pesetas.

La Comisión acordó que se felicite a la Diputación de Navarra, por la justa distinción de que ha sido objeto aquella provincia, por parte del Generalísimo, concediéndole la Cruz Laureada de San Fernando, adhiriéndose esta Diputación al Homenaje que se proyecta para costear las insignias de dicha Cruz y otros actos, según una Comisión ha iniciado en la prensa local; y que se proteste del bombardeo de que fué víctima la ciudad de Pamplona, por la aviación roja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 80

Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta Ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes que se dirán y bajo las condiciones que también se expresan, embargados a Abilio González Dulcet vecino de Frómista, para hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes del expediente que se le ha seguido bajo el número nueve del año mil novecientos treinta y siete de este Juzgado y número sesenta y cinco de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y por delegación de citada Comisión provincial y cuyos bienes son los siguientes:

1.ª La séptima parte de la mitad de una tierra en término municipal de Frómista al pago de Carrelantado de 8 eminas, que linda N. arroyo, S. Julio Caivo; valuada toda ella en 600 pesetas, sale a subasta dicha séptima parte en la cantidad de 32'25 pesetas.

2.ª La Séptima parte de otra tierra en el mismo término al pago de Valcabar, de 8 eminas, que linda N. camino, S. Cirilo Revuelta; valuada toda ella en 800 pesetas sale a subasta dicha séptima parte en 85'75 pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término al pago de Valdecornete, de emina y media, que linda N. Mariano Diez y S. Canal de Castilla; va-

luada en 100 pesetas, sale en 75 pesetas.

4.ª La séptima parte de la quinta parte de una casa en dicho Frómista, situada en la calle de Martín Veña, que linda derecha entrando con Isidoro López, e izquierda con Juan Huidobro y espalda calle de las Higueras; valuada toda ella en 7.000 pesetas sale dicha parte embargada en 150 pesetas.

5.ª La séptima parte de la quinta parte de otra casa en dicho Frómista, calle del Milagro, que linda por la derecha calle de los Caños, izquierda callejuela de San Martín y espalda con Lorenzo González; valuada toda ella en 3.500 pesetas, sale la parte embargada en la cantidad de 75 pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor porque salen a subasta los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

2.ª Que no consta que los inmuebles tengan carga o censo alguno.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas no tendrán derecho los licitadores a que se les facilite por el Juzgado títulos inscribibles, siendo por cuenta de los mismos el proveerse de ellos en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Manuel Arija.—P. S. M.: Licenciado Heliodoro de Barbáchano

Núm. 85

Don Manuel Arija García, Juez municipal de esta Ciudad, encargado de la jurisdicción ordinaria.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas a Vicente Pérez Ramos, Eusebio Ramos Pérez, Juan García Martín, Plácido Pérez Acimas, Julián Pérez García, Domingo Cosío Diez, Eleuterio, Eliseo y Mariano Requiens Treceño, vecinos de Villaturde, para hacer efectivas las responsabilidades civiles dimanantes del expediente que se les ha seguido, bajo el número 1 de 1937, en este Juzgado, y número 14 de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, en virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, y por delegación de dicha Comisión provincial, y cuyos bienes son los siguientes, sitios todos ellos en término municipal de Villaturde:

Fincas embargadas a Eleuterio, Eliseo y Mariano Requiens Treceño

1.ª Tres quintas partes de una casa situada en el casco de dicho pueblo y su calle del Plantío, señalada con el número 29, proindivisa con sus hermanas Victoria y Eliodoro Requiens Treceño, linda toda ella por derecha con calle pública, izquierda con herederos de Adriana Ruiz y espalda con Cecilia León; valuadas dichas tres quintas partes en 750 pesetas.

2.ª Tres quintas partes de un corral en la misma calle señalado con el número 2 proindiviso con sus citadas hermanas, armado de planta baja, fuentenada, pajar y patio, que linda derecha e izquierda calle pública y espalda Esteban León; tasadas dichas tres quintas partes en 750 pesetas.

3.ª Tres quintas partes de una tierra, proindivisa con sus dichas hermanas, sita en dicho término municipal al pago do llaman las Suertes, de cabida toda ella de 2 cuartas, que linda al N. Juliana Ruiz, E. y O. arroyo y S. Benito Requiens; tasadas dichas tres quintas partes en 450 ptas.

4.ª Otras tres quintas partes de una tierra proindivisa, con sus citadas hermanas en el mismo término y pago que la anterior, de cabida toda ella de 2 cuartas, y linda al N. Miguel Pérez, E. y O. arroyo y S. Valeriano Correas; tasadas dichas tres quintas partes en 450 pesetas.

Fincas embargadas a Vicente Pérez Ramos y su hijo Julián Pérez García

1.ª Una casa situada en el casco de dicho pueblo y su calle de la Plaza, armada de planta baja con todas sus dependencias, que linda por derecha casa de Mariano Durántez, izquierda calle pública y espalda casa de Esteban Martínez; valuada en 200 pesetas.

Fincas embargadas a Juan García Martínez

1.ª Una casa situada en el casco de dicho pueblo, y calle de la Iglesia, armada de planta baja y un piso con todas sus dependencias, que linda por derecha e izquierda Cecilia León, y espalda Angel Linares; valuada en 150 pesetas.

2.ª Mitad de un pajar situado en el mismo pueblo y calle anterior, armado de planta baja, linda dicha mitad por derecha Angel Linares, izquierda casa de Matilde Gil y espalda Angel Linares; valuada dicha mitad en 50 pesetas.

Fincas embargadas a Plácido Pérez Acimas

1.ª Mitad de una casa proindivisa con su tía Arsenia Acimas Ruiz, situada en el casco de dicho pueblo y calle del Plantío, armada de planta baja y un piso con todas sus dependencias, que linda toda ella por derecha herederos de Juan Requiens, izquierda y espalda Cecilia León; valuada dicha mitad en 500 pesetas.

2.^a Mitad de una tierra proindivisa con su citada tía Arsenia en dicho término, al pago donde llaman el Bosque, de cabida de dos cuartas y media, que linda N. Pablo Pérez, E. arroyo, S. Fortunato Valiente y O. Esteban León; valuada dicha mitad en 400 pesetas.

3.^a Mitad de otra tierra en el mismo término, a donde llaman Carrremayor, de cabida toda ella de cuarta y media, que linda N. Leoncio Gómez, E. Severino Valiente, S. Cecilia León y O. Benito Requiens; valuada dicha mitad en 200 pesetas.

4.^a Mitad de otra tierra proindivisa con su citada tía Arsenia, en dicho término, al pago El Tojo, de cabida toda ella de cuarta y media, y linda N. Alberto Gómez, E. Severina Valiente, S. Teodoro Marcos y Oeste Leoncio Gómez; tasada dicha mitad en 50 pesetas.

Fincas embargadas a Eusebio Pérez Ramos

1.^a Una casa en el casco de dicho pueblo, calle Mayor, armada de planta baja y un piso con todas sus dependencias y patio, que linda por derecha e izquierda calle pública y espalda Miguel Pérez; valuada en 1.500 pesetas.

2.^a Una tierra en dicho término al pago de las Suertes, de dos cuartas que linda al N. José Martínez, E. y O. arroyo y S. Ildefonso Ruiz; valuada en 800 pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo término al pago de Enjidros, de una cuarta u 8 áreas y 79 centiáreas, que linda N. arroyo, E. Lope Arnillas, S. camino y O. Angel Pérez; valuada en 400 pesetas.

Fincas embargadas a Domingo Cosío Diez

1.^a Una tierra en dicho término al pago de los Enjidros, de dos cuartas y media, que linda al N. Juan Fernández, E. camino, S. herederos de José Marcos y O. Teófila Martínez; valuada en 500 pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término y pago de Pretamaría, de media cuarta o 4 áreas y 52 centiáreas, que linda N. Teófila Martínez, Este Carlos Pérez, S. Alberto Gómez y O. Dionisio Quijano; tasada en 150 pesetas.

3.^a Otra tierra en dicho término al pago de los Campos, de cuarta y media o 13 áreas y 37 centiáreas, que linda al N. Fernando Gómez, Este Félix Diez, S. Pedro Arnillas y Oeste Teodosio Garrachón; tasada en 200 pesetas.

4.^a Un pajar en dicho pueblo y calle de la Iglesia, contiguo a la casa de su mujer Matilde Gil, que linda por derecha Juan García, izquierda y espalda la casa de citada Matilde Gil; tasado en 100 pesetas.

5.^a Otra tierra en dicho término al pago de Casuscas, de dos cuartas y media o sean 21 áreas y 47 centi-

áreas, que linda al N. Felipe Maeso, E. Ignacio Arnillas, S. Leoncio Gómez y O. Teodosio Garrachón; tasada en 100 pesetas.

Advertencias

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

2.^a Que no consta que dichas fincas tengan cargas o gravamen alguno.

3.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas y por tanto no tendrán derecho los licitadores a que se les facilite por el Juzgado títulos inscribibles siendo por cuenta de los mismos el proveerse de ellos en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Manuel Arija.—Por su mandado: Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Núm. 84

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes en el expediente que instruye bajo el número 4 del año actual, ha acordado se requiera a Urbano Lores Merino, Francisco Cuenca Torices, Abraham Gutiérrez Herrero y Emilio Valle, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 81

Baitanás

EDICTO

Don Julián Diago Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baitanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada por este Juzgado en la pieza de embargo dimanante de expediente administrativo núm. 11 del año 1937, sobre exigencia de responsabilidad civil, contra Julián de Pedro Galindo y Antonio Marcos Martínez, cuyas actuaciones se siguen en este Tribunal por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, se sacan a tercera y pública subasta, por el término legal, los bienes que después se indican, em-

bargados a Julián de Pedro Galindo, y depositados en poder del vecino de Villahán de Palenzuela Constantino Rebollo Fernández.

1.^o Una cama de hierro usada con su gergón de maiz, manta y colcha, todo usado, tasado todo en 15 pesetas.

2.^o Una mesa azufrador a medio uso con su falda, tasada en 5 pesetas.

3.^o Un cajón viejo en el cual se hallan tres pucheros de barro, tasado todo en 2 pesetas.

4.^o Dos taburetes viejos y rotos de madera, tasados en una peseta.

Cuyos bienes con otros inmuebles han sido embargados a Julián de Pedro Galindo, y se subastan para hacer efectiva la responsabilidad civil contra el mismo y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 28 de Marzo a las once de su mañana, en en la Sala de Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que aquélla se celebrará sin sujeción a tipo, que si no se llegase a cubrir las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate a los efectos de los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; asimismo se advierte que para tomar parte en la subasta es condición indispensable la consignación previa del diez por ciento del tipo de la misma en la mesa del Juzgado.

Dado en Baitanás a 21 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario, José María Vigil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Castrejón de la Peña

ANUNCIO

Don Clementino Fernández Allende, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castrejón de la Peña.

Hago saber: Que por orden del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 12 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o persona en quien delegue y un funcionario del Ramo Forestal, la cuarta subasta, por cinco anualidades, de los pastos de los montes titulados «Indiviso» y «Cabadilla», de la pertenencia de este Ayuntamiento y pueblo de Loma de Castrejón, bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 142, del día 25 de Noviembre de 1936 y bajo los tipos de tasación siguientes:

Monte «Indiviso», valorados los pastos por cada anualidad, en 1.900 pesetas y que han de servir para 2.000 reses lanares, 20 cabrío, 105 vacuno y 46 mayor.

Monte «Cabadilla», valorados los

pastos por cada anualidad en 150 pesetas y que han de servir para 300 reses lanares, 6 cabrío, 15 vacuno y 20 mayor.

El pliego de condiciones facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen examinarlo.

Castrejón de la Peña 22 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—Clementino Fernández.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1938, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Cardeñosa de Volpejera

Parte real

Luis Martínez (mayor).
Jesusa Caminero.
María de los Angeles.
Teófilo Castellanos.
Andrés Ibarlucea.

Parte personal

Julio Espejo.
Leonardo de la Fuente.
Rafael Vázquez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.^o de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Villaluenga de la Vega.
Cordovilla la Real.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Quintana del Puente

REEMPLAZO DE 1938

Zósimo Alonso Martínez, hijo de Agustín y Vicenta.

Edmundo Gómez Merino, de Gorgonio y Rosario.

REEMPLAZO DE 1939

Agapito Cancho Soto, hijo de Jacinto y Angela.

Julián García Hernando, de Lucio y María.

Rufino García Archeli, de Angel e Isabel.

Amadeo Monge Vigeriego, de Isidro y Felisa.

Cisneros

REEMPLAZO DE 1938

José M.^a Clemente Carreira Manuel

Eliás García Saldaña.

Máximo Francisco Gómez Sierra.

Vidal Melero Martín.

Félix Sangrador Antolín.

REEMPLAZO DE 1939

Benigno Cuadrado Gómez.

Saturnino Montiyuelo Ferrera.

Julián Paredes González.

José Terrados González.

Villaviudas

REEMPLAZO DE 1938

Bernabé de la Fuente Izquierdo, hijo de Paulino y Plácida.

REEMPLAZO DE 1939

Julián Bermejo San Frutos, de Germán y Secundina.

Pedro Fernández Andrés, de Fernando y Petra.

REEMPLAZO DE 1940

Germán Bermejo San Juan, de Mariano y Leonor.

Urbano Barroso de Miguel, de Gregorio y Leonides.

Tariego

REEMPLAZO DE 1938

Balbino Antolín García, hijo de Honorato y Julia.

Rufino Fernández Crespo, de Adrián y Consuelo.

Villaeles de Valdavia

REEMPLAZO DE 1938

Jato Manrique, Juvencio.

Pedraza de Campos

REEMPLAZO DE 1938

Emeterio Albillo Polanco, hijo de Julián y María.

Severino Balbás Frontela, de Marcos y Dominica.

Santos Margüello Losada, de Jerónimo y M.^a Candelas.

REEMPLAZO DE 1939

Aurelio González, de Juana.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del pasado bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Fuentes de Nava

REEMPLAZO DE 1940

Andrés Calvo Sahagún, hijo de Ramón y María.

Mariano Francisco Herrán, de Abdón y Leonor.

Eustaquio Pradilla Pajares, de José M.^a y Silvina.

Severino Herrán Martín de Ricardo y Martina.

Día de presentación: 27 Febrero.

Grijota

Ignacio Alonso Muñiz, hijo de Cecilio y Baltasara.

Gregorio Daniel Pérez Blanco, de Urbano y Eufemia.

Villanueva de Henares

Saturnino Rodríguez García, hijo de Enrique y Felicitas.

Emilio Torices Cossío, de José y Luisa.

Día de presentación: 27 Febrero.

Carrión de los Condes

Jesús Fernández Iglesias, hijo de Martín y María.

Día de presentación: 27 Febrero.

Revilla de Campos

Agapito Margüello Herrador, hijo de Mariano y Gabriela.

Calzadilla de la Cueva

Saturnino García Marcos, hijo de Ignacio y Petra.

Villaherreros

Gregorio Castro Pérez, hijo de Benjamín y Valeriana.

Luis Fernández Melendro, de Emiliano y María Mercedes.

Alfredo Rodríguez Arribas, de Miguel y Teófila.

José María González Cuadrado, de José María e Inés.

Días de presentación: 10 al 18 de Marzo.

Aguilar de Campóo

Abel Delgado Hompanera, hijo de Pablo y Teresa.

Nicanor Costel Gutiérrez, de Pedro y Bonifacia.

Luis González Campo, de Nicanor y María.

Cecilio Rebollo Ruiz, de Cecilio y Dionisia.

Antonio Reyero Velasco, de Florencio y Mercedes.

Buenaventura Rodríguez Salceda, de Alipio y Valentina.

Victoriano Rodríguez Martín, de Eusebio y Primitiva.

Día de presentación: 27 Febrero.

Nestar

Gerardo García Ruiz, hijo de Donato e Isabel.

Julio Gómez Herrero, de Faustino y Francisca.

Día de presentación: 27 Febrero.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Calahorra de Boedo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Villalcázar de Sirga.
Villatoquite.
Dehesa de Romanos.
Cubillas de Cerrato.
Villovieco.
Mazuecos de Valdeginete.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Valdespina.
Astudillo.

Formado por la Comisión organizadora de la recolección de cosechas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el repartimiento verificado para la derrama entre los contribuyentes por rústica de dichos términos municipales y que pagan más de 50 pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los trabajos realizados por los obreros facilitados por dicha Comisión para la recolección de las cosechas de familias de combatientes carentes de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, queda expuesto al público en la oficina municipal durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimaren oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza en las Alcaldías respectivas, durante otro plazo igual de cinco días, exigiéndose a los morosos sus cuotas, por la vía de apremio.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público por el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamientos que se citan
Magaz.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Fuentes de Nava.
Triollo.
Valdespina.
Herrera de Pisuegra.
Tabanera de Cerrato.